



RESOLUCION No. 2295 DE 2016

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EQUIVALENTE A LA TRANSFERENCIA DE UNA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIA A LOS PROYECTOS COFINANCIADOS EN LOS MUNICIPIOS DE SARAVERA Y FORTUL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

**CONSIDERANDO**

- ✓ Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 51 prescribe "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de Interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".
- ✓ Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés social prioritario destinados a las familias menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda.
- ✓ Que existe la posibilidad que la Administración Departamental adelante proyectos de vivienda de interés prioritario a desarrollarse en los municipios de Saravena y Fortul del departamento de Arauca, correspondiente a la modalidad de vivienda nueva.
- ✓ Que los proyectos de vivienda de Interés prioritario en la modalidad de vivienda nueva a desarrollarse en los municipios de Saravena y Fortul del Departamento de Arauca, pretenden reducir el déficit cuantitativo de vivienda de conformidad a lo consignado en el Plan de Desarrollo "HUMANIZANDO EL DESARROLLO".
- ✓ Que el gobernador de Arauca mediante Ordenanza N° 017 de 2012, "Por la cual se adopta la Política de vivienda de interés social prioritario y social en el departamento de Arauca

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476  
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.



RESOLUCION No. 2295 DE 2016

"Vivienda Digna", está facultado por la Honorable Asamblea Departamental de Arauca para otorgar subsidios familiares de vivienda.

- ✓ Que mediante Resolución No. 0494 de 2013, "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo para el Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda en el marco de la política pública de vivienda de interés Social prioritaria y social en el Departamento de Arauca", ampara los procedimientos para el goce efectivo del subsidio familiar de vivienda.
- ✓ Que mediante ordenanza No. 017 de 2013, se modifica la política de vivienda de interés social prioritario y social en el Departamento de Arauca y se dicta otras disposiciones.
- ✓ Que mediante artículo cuarto de la Ordenanza No. 017 de 2013, se crea el subsidio familiar de vivienda en especie del Departamento de Arauca, con el fin de atender la problemática del Departamento y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia, complementariedad y solidaridad de la función pública.
- ✓ Que los Proyectos que se ofertan fueron formulados y aprobados ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD, con una cofinanciación entre Departamento de Arauca y potenciales posibles Beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda.
- ✓ Que mediante acuerdo No. 007 de marzo 13 de 2014 emitido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD- Región del Llano, establece los cupos definidos para la asignación del subsidio familiar de vivienda en especie en consideración al desarrollo urbano de los municipios del Departamento de Arauca.

Que en merito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

✓ **ARTICULO PRIMERO:** Convocar a los hogares interesados en obtener un subsidio familiar de vivienda en especie, equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria en los proyectos cofinanciados, formulados en el municipio de Saravena y Fortul, para la entrega del formulario de inscripción con la documentación requerida para conformar el listado de beneficiarios para subsidio de vivienda en el proyecto Saravena: Ciudadela del Castillo y Fortul: Villas del Castillo.

✓ **ARTICULO SEGUNDO:** Los hogares a postularse deberán cumplir con los siguientes requisitos:



RESOLUCION No. 2295 DE 2016

- ✓ 1. Tener conformado un hogar de dos (2) o más personas.
- ✓ 2. Contar con ingresos no superiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, provenientes de una actividad formal, informal o independiente.
- ✓ 3. No ser propietarios de ninguna vivienda urbana o rural en ninguna parte del territorio nacional para la modalidad de vivienda nueva.
- ✓ 4. Para construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda no pueden tener ninguno del núcleo familiar otra propiedad diferente a la que se están postulando.
- ✓ 5. Para el lleno de los requisitos el Jefe de hogar debe estar Sisbenizado.
- ✓ 6. Para el lleno de los requisitos el Jefe de Hogar debe estar Sisbenizado, si es población indígena, víctima y afrocolombiano no se exige el requisito de puntaje del Sisben.
- ✓ 7. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda Departamental que haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en el cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias o atentados terroristas.
- ✓ 8. Contar con un crédito aprobado o recursos propios demostrables en una cuenta de ahorro programado inmovilizada, por un valor correspondiente a los recursos faltantes para acceder a la solución de vivienda a adquirir. En el caso de contar con crédito, la carta de aprobación del crédito deberá consistir en una Aprobación de crédito emitida por un establecimiento de crédito, una corporación de ahorro y crédito, las cajas de compensación familiar, el fondo nacional del ahorro, los fondos de empleados y demás entidades autorizadas para ello por la Ley.

✓ **ARTICULO TERCERO:** La inscripción de los hogares objeto de la convocatoria se realizará mediante diligenciamiento y la entrega de la siguiente documentación:

- ✓ 1. Formulario de postulación debidamente diligenciado y suscrito por los miembros que conforman el hogar, con su información socioeconómica, indicación del jefe del hogar postulante y de la persona que siendo parte del hogar, lo reemplazará si renunciare o falleciere y, mención de la Caja de Compensación Familiar y Fondo de Cesantías a los cuales se encuentren afiliados al momento de postular, si fuere del caso.
- ✓ 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los miembros del hogar mayores de edad, si la cédula se encuentra en trámite se deberá presentar fotocopia de la contraseña vigente, fotocopia del registro civil de nacimiento para los menores de 7 años y

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476  
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.



RESOLUCION No. 2295 DE 2016

- fotocopia ampliada de la tarjeta de identidad de los miembros del hogar menores de edad mayores de 7 años y menores de 18 años. Estos documentos legibles.
- ✓ 3. Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental de alguno de los miembros del hogar, cuando fuere el caso.
  - ✓ 4. Carta de Residente, a excepción de la población víctima.
  - ✓ 5. Para los trabajadores formales el ingreso deberá acreditar mediante certificado laboral original, en los casos de integrantes independientes o actividad laboral no formal deberá acreditar los ingresos con certificación original expedida por un contador público adjuntando fotocopia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes.
  - ✓ 6. Para los Afiliados a Cajas de Compensación Familiar: certificado de ingresos de la empresa en donde labora.
  - ✓ 7. Si son afrocolombianos, indígenas, madre comunitaria ICBF, deberá acreditar tal calidad mediante certificación de las entidades competentes según sea el caso.
  - ✓ 8. Certificación de crédito aprobado emitido por un establecimiento de crédito y/o entidad autorizada para ello por la Ley, con fecha no mayor a treinta (30) días; o certificación expedido por la entidad bancaria de la tenencia de los recursos en una cuenta de ahorro programado inmovilizada, emitido por un establecimiento de crédito y/o entidad autorizado por ello la ley, con fecha no mayor a treinta (30) días; por el valor de:

**Municipio de Saravena:** Veinte millones doscientos catorce mil trescientos dieciséis pesos (**\$ 20.214.316,00**).

**Municipio de Fortul:** Quince millones ochocientos ocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos (**\$ 15.808.424,00**). y/o

✓ **Parágrafo 1.** Las personas postulantes como víctimas deben estar incluidas en la base de datos del Registro Único de Víctimas (RUV).

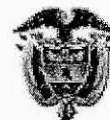
✓ **Parágrafo 2.** Para el lleno de los requisitos el Jefe de Hogar debe estar sisbenizado, si es población indígena, víctima y afrocolombiano no se exige el requisito del puntaje del Sisben.

✓ **Parágrafo 3.** Para la población víctima, podrán postularse personas que hayan sido beneficiarias del SFVD, siempre y cuando acrediten que la situación de desplazamiento por la violencia, fue posterior a la adjudicación del primer subsidio, por un concepto distinto al de desplazamiento forzado.

✓ **Parágrafo 4.** Se entiende que con la presentación y firma del formulario de postulación el hogar queda sujeto a la verificación de la información suministrada para la postulación del

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476  
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.



RESOLUCION No. 2295 DE 2016

subsidio y aceptación para ser excluido de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.

**ARTICULO CUARTO:** El cronograma establecido para el Desarrollo de la siguiente convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACION RESOLUCION DE APERTURA DE CONVOCATORIA	16 DE AGOSTO DE 2016 - PAGINA WEB, GOBERNACION DE ARAUCA
INSCRIPCION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS POR PARTE DE LOS HOGARES POTENCIALES BENEFICIARIOS	17 DE AGOSTO DE 2016 HASTA 26 DE AGOSTO DE 2016, o hasta agotar los cupos establecidos
REVISIÓN DE LA DOCUMENTACION	29 DE AGOSTO DE 2016 AL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016
TIEMPO DE SUBSANACION POR CRUCES DE LA INFORMACION	5 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016
PUBLICACION DE HOGARES	4DE OCTUBRE DE 2016, Página WEB Gobernación de Arauca

**ARTICULO QUINTO:** La recepción de solicitudes que trata el artículo tercero de la presente resolución se hará en las oficinas de planeación de las alcaldías en los municipios de Saravena, ubicada en la calle 27 No. 15-50 y en Fortul, ubicada en la carrera 25 N. 5-45 P.A.M. de lunes a viernes en horario de 8:30 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:30 p.m. a 5:00 p.m. de acuerdo al cronograma que para el efecto se estableció en el artículo anterior.

**ARTICULO SEXTO:** Una vez surtido el proceso de convocatoria, la Gobernación de Arauca, a través de la Secretaría de Planeación Departamental, verificará cada una de las postulaciones que conforman el registro de postulantes, con base en la información consignada en los formularios de inscripción presentados y en los soportes correspondientes.

**ARTICULO SEPTIMO:** Ningún hogar podrá presentarse simultáneamente en los dos proyectos y más de una vez para ingresar a un proyecto, tampoco podrán hacerlo las demás personas integrantes del hogar a través de diferentes registros; la duplicidad de postulaciones traerá como consecuencia la eliminación inmediata del hogar.

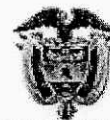
**ARTICULO OCTAVO:** Para la presente Convocatoria se cuenta con un total de 380 cupos para el municipio de Saravena y 100 para el municipio de Fortul.

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476  
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.



República de Colombia  
Gobernación de Arauca  
Secretaría de Planeación



RESOLUCION No. 2295 DE 2016

**ARTICULO NOVENO:** La Gobernación de Arauca no asume compromiso alguno frente a los inscritos que cumplieron con los requisitos y que no llegasen a ser beneficiarios del subsidio, ni con aquellos que no fueron admitidos.

**ARTICULO DECIMO:** La Gobernación de Arauca establece que el valor de los subsidios familiares en especie para los hogares beneficiarios del proyecto en el municipio de Saravena es al equivalente a la suma de veinticuatro millones ochocientos noventa mil ciento ochenta y cuatro pesos (\$ 24.890.184,00) y para el municipio de Fortul es equivalente a la suma de veintinueve millones doscientos noventa y seis mil setenta y seis pesos (\$29.296.076,00)

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El valor de la solución de vivienda en los proyectos de Vivienda Nueva en Saravena y Fortul está estimado en cuarenta y cinco millones ciento cuatro mil quinientos pesos (\$45.104.500,00).

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página web de la Gobernación de Arauca de conformidad en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Arauca a los,

12 AGO 2016

**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador del Departamento de Arauca

Res 2278/16

Revisó: José Alí Domínguez M – Secretario de Planeación Departamental.  
Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez – Coordinadora Oficina Jurídica  
Revisó: Luz Viviana Pérez Santos – Asesora de Despacho.

Elaboró: María E. Valderrama - Apoyo SEPLAD  
Marleny Manosalva – Profesional Universitario.

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476  
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.